

Salud en el Anteproyecto de Nueva Constitución

Qué dice el anteproyecto:

El anteproyecto establece que la Constitución asegurará a todas las personas (i) el derecho a la protección de la salud en sus dimensiones física, mental y social; (ii) que el Estado debe proteger el libre, universal, igualitario y oportuno acceso a las acciones de promoción, prevención, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación de la persona; así como la coordinación y control de dichas acciones, asegurando su disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y calidad, abordando sus determinantes sociales y ambientales, de conformidad a la ley; (iii) que es deber preferente del Estado garantizar la ejecución de las acciones de salud, las que pueden realizarse a través de instituciones estatales o privadas, en la forma y condiciones que determine la ley; (iv) que el Estado deberá crear, preservar y coordinar una red de establecimientos de salud, de acuerdo con estándares básicos y uniformes de calidad, así como (v) fomentar la práctica deportiva con el fin de mejorar la salud y calidad de vida de las personas.

Avances respecto a la Constitución vigente:

1. *Amplía el ámbito de acción del derecho:*
 - a. Incorpora referencia a la protección de la salud mental
 - b. Reconoce la existencia de determinantes sociales y ambientales que impactan en la salud de las personas
 - c. Incorpora criterios de universalidad y oportunidad en la protección del acceso a las acciones de salud
 - d. Amplía el ámbito de acción del derecho, incorporando referencia a las acciones de prevención, y manteniendo la referencia a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud.
2. *Permite una mejor regulación contra los abusos en la participación de privados:*
 - a. Desconstitucionaliza el modelo de las ISAPRES, permitiendo al legislador implementar políticas públicas que permitan una mejor protección de la salud
3. *Fortalece el mandato al Estado como garante del derecho:*
 - a. Mandata al Estado a crear, preservar y coordinar una red de establecimientos de salud, de acuerdo con estándares básicos y uniformes de calidad
 - b. Mandata al Estado a coordinar y controlar las acciones de salud para asegurar su disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y calidad.
 - c. Mandata al Estado a fomentar la práctica deportiva con el fin de mejorar la salud y calidad de vida de las personas.

Alertas críticas:

1. No se incorpora referencia al derecho a acceder a medicamentos y otros implementos esenciales para la protección de la salud
2. No se incorpora referencia a la salud sexual y reproductiva, lo que constituye una libertad de las personas para controlar su salud y su cuerpo
3. No se incorpora el derecho a la alimentación adecuada, a pesar de que el suministro adecuado de alimentos aptos para el consumo y la nutrición adecuada son elementos básicos para la protección de la salud.
4. No se incorpora referencia a la participación de las comunidades en la ejecución de las acciones de salud.

DATO: de 139 Constituciones revisadas, solo en 2 países se consagra la libertad de elección (1,4%). Sólo en 32 de ellas (23%) se menciona explícitamente la provisión de salud por parte del sector privado. En 34 de ellas (24%) se explicita la responsabilidad del Estado en organizar el sistema de salud (Constitute Project).